



MENDOZA, 25 FEB 2016

VISTO:

El Expediente FEE:0018529/2015, donde la Facultad de Educación Elemental y Especial eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad y el COLEGIO N° 58-P "MONSEÑOR SCALABRINI", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 2385/2015-R., y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Acuerdo tiene como objeto llevar adelante el Proyecto de Extensión: "Acompañamiento pedagógico-terapéutico para niños con trastornos específicos del lenguaje".

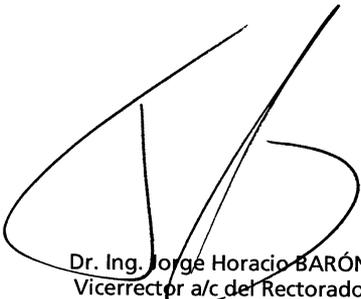
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 648/2015 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en las Ordenanza N° 47/2008-C.S., el Artículo 27, Inciso 8) del Estatuto Universitario y en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Educación Elemental y Especial y el COLEGIO N° 58-P "MONSEÑOR SCALABRINI", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 2385/2015-R., el cual tiene como objeto llevar adelante el Proyecto de Extensión: "Acompañamiento pedagógico-terapéutico para niños con trastornos específicos del lenguaje", cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **504**
mr.
Acu.Esp. FEE-MONSEÑOR SCALABRINI (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE EDUCACIÓN
ELEMENTAL Y ESPECIAL

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y COLEGIO N°58-P "MONSEÑOR SCALABRINI"

Entre la **Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Sobremonte 81, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Señora Decana, Dra. **Mónica Elisabeth CASTILLA**, en adelante la **FEEYE-UNCUYO** y el Colegio N° 58- P "Monseñor Scalabrini", con domicilio en Sobremonte 498- Dorrego- Guaymallén- Mendoza, representado por el Sr. Fabián Marcelo Lara, DNI 23.408.473 por la otra, acuerdan celebrar el acuerdo específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo específico tiene como objeto llevar adelante el Proyecto de extensión: "ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO- TERAPÉUTICO PARA NIÑOS CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE".

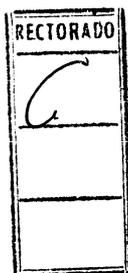
SEGUNDA: Las partes acuerdan brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de las acciones mancomunadas propuestas en el proyecto. Para cumplir con tal fin las instituciones designan: por la F.E.EYE-UNCUYO al Director de Relaciones Interinstitucionales y Territorialización, Mgter. Jorge Asso y por el Colegio Monseñor Scalabrini la Lic. Nelly Delgado.

TERCERA: La directora del proyecto, Prof. Esp. María Gabriela Herrera, DNI N° 21.320.325 y la alumna del Profesorado de Grado Universitario en Sordos y terapia del Lenguaje, Cristina Lorena Oviedo DNI N° 27.984.587 en carácter de becaria del Proyecto de Extensión: "Acompañamiento pedagógico-terapéutico para niños con trastornos específicos del lenguaje"; se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- Planificar, ejecutar y controlar el acompañamiento pedagógico- terapéutico a una alumna de primer grado que presenta dificultades en la adquisición y desarrollo del lenguaje oral
- Brindar apoyo técnico en servicio, al personal directivo y docente del Colegio N° 58-P "Monseñor Scalabrini"
- Elaborar material de apoyo para los docentes
- Sistematizar la experiencia, mediante el seguimiento constante del proceso

El Colegio N° 58- P "Monseñor Scalabrini" se compromete a:

- Brindar el espacio y acompañamiento para que la alumna Cristina Lorena Oviedo DNI N° 27.984.587 pueda desarrollar su beca pre- profesional de acompañamiento pedagógico-terapéutico en el marco del proyecto antes mencionado.
- Brindar apoyo profesional para que la alumna pueda adaptarse a las realidades contextuales de una institución educativa



Res. N° **504**

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE EDUCACIÓN
ELEMENTAL Y ESPECIAL

- Realizar un seguimiento al acompañamiento pedagógico realizado por la alumna
- Tomar las recomendaciones y sugerencia devenidas del proyecto para potenciar el proceso enseñanza- aprendizaje de la alumna Sofia Leuci de primer grado del Colegio "Monseñor Scalabrini".

Queda manifestación expresa que este acuerdo no generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre la alumna Cristina Lorena Oviedo DNI N° 27.984.587 designada por la Facultad de Educación Elemental y especial y el Colegio N° 58- P "Monseñor Scalabrini", con independencia del acuerdo que se genere entre las otras partes intervinientes.

CUARTA: Los compromisos presupuestarios que deriven del presente acuerdo serán asumidos por las partes según se detalla a continuación:

Recursos Institucionales disponibles

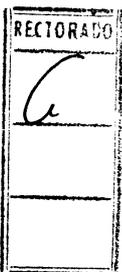
- Espacio físico para las reuniones periódicas: Instituto de Logopedia de la Facultad de Educación Elemental y Especial
- Seguro de accidentes personales para la alumna Cristina Lorena Oviedo DNI N° 27.984.587 del Profesorado de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje que realizará el acompañamiento de la alumna del colegio Sofia Leuci.

Recursos a disponer de otras fuentes

- Pago, en concepto de **DONACION**, por parte del Sr. MAURICIO LEUCI de una beca pre-profesional de **DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.200,00)** desde mayo hasta el mes de diciembre, que se depositará en la Asociación Cooperadora de la FEEyE y se destinará a pago de beca pre- profesional a las alumna Cristina Lorena Oviedo DNI N° 27.984.587 del Profesorado de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje, que realizará el acompañamiento de la alumna del colegio Sofia Leuci.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá validez mientras dure el convenio marco, y podrá ser automáticamente renovado y/o ampliado a propuesta de las partes. En caso de rescisión por cualquiera de las mismas, dar aviso a la otra con una antelación de treinta días. En este caso se entiende que las actividades en ejecución deberán continuarse hasta su conclusión, de acuerdo con las condiciones que para cada caso se hubiesen estipulado.-----

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.



Res. N°

504

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



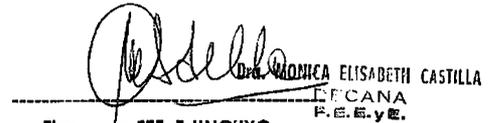
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ELEMENTAL Y ESPECIAL

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, en el mes de julio de 2015.-


Firma por el Colegio 58-P "Monseñor Scalabrini"

FABIAN MARCELO LARA
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. 23.408.473

Fecha: 20/07/2015 -


Firma por FEEyE-UNCUYO
Decana

Fecha: 3/7/15


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicedirector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

